



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2022-00392-00

Ref. Impugnación del Reconocimiento

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, se advierte que no es posible entender notificado a la demandada LIZETH DAHIANA AGUDELO CORREA de la presente demanda, toda vez que dicha diligencia de notificación adolece del siguiente requisito:

Se advierte que, para efectos de tener notificada a la demandada, en los términos consagrados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 deberá adjuntarse acuse de recibo allegado por la demandada o acreditando por cualquier otro medio el acceso de la demandada al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ